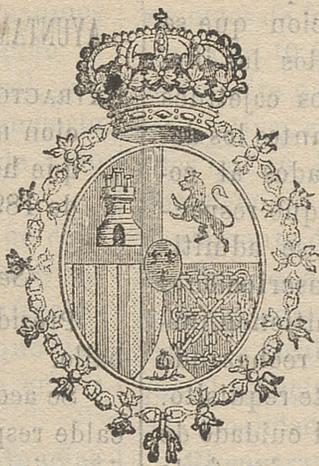


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Septiembre de 1898.)

### Seccion cuarta.

NUM. 2.459.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Octubre de 1898 un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública ha sido autorizada por Real orden de 20 de Agosto último para admitir el cupon correspondiente al expresado

vencimiento; y en su virtud ha acordado que desde el 16 del mes actual hasta fin de Octubre inmediato, se reciban por esta Delegacion los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin se tendrán presentes las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará en una sola factura, igual al modelo circulado por la Direccion general de la Deuda, entregándose al presentador como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales tambien al modelo circulado por el expresado Centro directivo, entregando en el acto al presentador el resguardo talonario que contiene una de las facturas que le será satisfecha por las dependencias del

Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique, recogiendo los interesados las inscripciones después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad presentados al cobro, debiendo advertir que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito. Los presentadores tendrán especial cuidado de expresar con toda claridad, en el epigrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallén una por una según previene la Circular de 16 de Mayo de 1884.

3.<sup>a</sup> Los cupones que carezcan de talon no serán admitidos por esta oficina sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse.

4.<sup>a</sup> Se tendrá presente que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último y en las Reales órdenes de 29 del mismo y 13 del actual deberán hacerse efectivos en el trimestre expresado de 1.<sup>o</sup> de Octubre el recargo de 30 por 100 que grava el 1.<sup>o</sup>25 sobre la renta anual, y que no pudo hacerse efectivo al pagar el cupon de 1.<sup>o</sup> de Julio próximo pasado; así mismo el 40 por 100 sobre el 1 por 100 de pagos del Estado, ó sea un 20 por 100 como impuesto transitorio y otro 20 por 100 por el de guerra; y como en el vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Julio último no se hizo efectivo el mencionado descuento, deberá también verificarse otro 40 por 100 sobre el 1 por 100 de pagos del Estado por iguales conceptos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid 10 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Num. 2.418.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporación municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Julio de 1898.

(CONCLUSION.)

*Sesion del 29 de Julio de 1898.*

Presidencia de! Sr. Alcalde D. Moisés Carballo.

Se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde respecto á la reposicion en sus destinos de varios empleados en el Matadero.

Se acordó remitir á la Comision de Policía para que proponga el expediente instruido para contratar el servicio de herraje y asistencia facultativa del ganado del parque de Policía, por no haber tenido lugar por falta de licitadores la 3.<sup>a</sup> subasta anunciada.

Se acordó conceder las siguientes licencias para ejecucion de obras:

Para construir una casa á la izquierda de la carretera de Segovia (barrio de las Delicias).

Para edificar en terrenos sitios entre la línea del Ferrocarril del Norte y el paseo de San Vicente.

Para construir sin perjuicio de las acciones que pudieran pedir los interesados, una acometida para la casa núm. 1.<sup>o</sup> de la calle de Ruiz Hernández en los términos que propone la Comision de Obras.

Se acordó no poderse conceder licencia para construir un pozo depósito en la vía pública para la casa núm. 7 de la calle de la Estacion, sino en el interior de la casa.

Se aprobó el acta levantada por la Sub Comision de alineaciones para la designacion de línea en la calle del Paseo de San Vicente.

Se acordó quedar enterado y que se remita á la Contaduría Municipal á los efectos convenientes, un poder expedido á favor del Director de la fábrica del gas de esta Ciudad por el Consejo de Administracion de la Compañía, acreditándole en su cargo.

Se acordó quedar en Secretaría por ocho días, para que pueda ser examinado, un dictamen de la Comision de Policía, relativo á la concesion de licencia solicitada para establecer una fábrica de aguardiente en las casas y corrales núms. 27 y 29 de la calle de Linares.

Se acordó quede en Secretaría por ocho días, un dictamen de la Comisión de Consumos en una instancia presentada solicitando se liquide por la Administración Municipal, por el tipo de tributación señalado en el concierto de años anteriores á una existencia de vino que resulta en la actualidad.

Se acordó acceder á la pretensión que contiene una instancia de varios industriales zapateros que venden las obras que confeccionan durante la semana en los sitios que tienen designados al efecto en la misma en los días festivos.

Se despachó un expediente de incidencias de quintas.

Se acordó abonar al Sr. Jefe de la zona de reclutamiento de esta Ciudad la cantidad que reclama por socorros suministrados durante el período de observación á los reclutas inútiles á que se refiere la nota que acompaña.

Se aprobó y acordó remitir al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Junio último.

Se concedieron varios empadronamientos.

Se acordó archivar en la sección correspondiente varios partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se acordó recomendar á la Comisión de Obras la ejecución inmediata del acuerdo tomado para numerar el paseo de Zorrilla y Acera de Recoletos, sin perjuicio de que se continúe el expediente de rotulación y numeración general de calles, con lo que se dió por terminada la sesión.

Valladolid.—Ayuntamiento 19 de Agosto de 1898.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico.—*Felipe Cibrán*.—V. B.º, El Alcalde accidental, *García Sapela*.

Núm. 2.460.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de mil

quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 40 á 50 familias pobres y por las que de tránsito necesiten en esta villa asistencia facultativa, como igualmente la de los expósitos que se lacten ó crien por cuenta de la Beneficencia pública y demás disposiciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad para contratar con los demás vecinos pudientes de la localidad, siendo condición precisa que el agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

El contrato con el agraciado se hará por un período de tres años.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, que se empezarán á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos y servicios ó notas obtenidas durante la carrera y su título profesional, en vista de cuyos documentos la Junta elegirá al que le merezca mejor concepto.

Villavicencio 11 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Joaquín Herreras.—El Secretario, Roman Laredo.

NUM. 2.464.

#### **Alcaldía constitucional de Torre de Esgueva.**

#### **Anuncio.**

Por disposición de esta Alcaldía se halla depositada una caballería que se agregó al ganado mayor de esta villa el día 4 de los corrientes, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla, no obstante haber dado parte á la Guardia Civil y en los pueblos próximos. Lo que se publica por medio del presente que será insertado en el BOLETIN OFICIAL al objeto de que llegue á conocimiento de su dueño á quien le será entregada previo el pago de los gastos.

Torre de Esgueva 10 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Beltrán Duque.

Señas.—Un pollino cerrado, pelo cardino, alzada regular, herrado de las manos, entero.

## Sección quinta.

NUM. 2.458.

**Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio se ha seguido y sustanciado la demanda incidental de pobreza á que se refiere el encabezamiento y parte dispositiva de la siguiente

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los precedentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por D. Florencio José Santos Arnaiz, representado por el Procurador Don Gregorio Gutierrez Valentin, bajo la direccion de D. Rafael Torres Arnaiz, para en tal concepto solicitar y obtener la declaracion de herederos abintestato de su madre Doña Felipa Arnaiz Mota.

*Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Florencio José Santos Arnaiz, para en tal concepto solicitar y obtener la declaracion de heredero abintestato de su difunta madre Doña Felipa Arnaiz Mota, en union de sus hermanos D. Pedro y doña Aurea Santos Arnaiz, concediéndole á la vez dicho beneficio para litigar con estos, entendiéndose dicha declaracion por ahora y sin perjuicio de si en adelante adquiriese bienes para no gozar de él. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ausencia y rebeldía del D. Pedro y Doña Aurea, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

*Publicacion.*—Dada y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública hoy nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, de que doy fé.—Ante mí, Nicolás García.

El encabezamiento y parte dispositiva y publicacion insertos lo están á la letra con sus originales. Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Valladolid á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Nicolás García.

NUM. 2.461.

**Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.**

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa que se siguió en este Juzgado contra Basilio Catón Escudero, vecino de Palazuelo, sobre lesiones, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, como de la propiedad del Basilio, la finca siguiente:

Una casa en el casco de Palazuelo, calle de San Juan, número diez y ocho, que linda por la derecha con pajar de Cristino Perez, izquierda con casa de Atanasio Perez, y espalda con la laguna de San Juan, ocupa una superficie de quinientos cuarenta pies cuadrados, tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los que quieran tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo, haciéndose presente que no existen títulos de propiedad de la casa deslindada, ni ha sido suplida la falta de los mismos.

Dado en Rioseco á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Cesáreo Artero Gonzalez.

VALLADOLID.—1898.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excmá. Diputación.